

**ACUERDO AOG No. 057 de 2019**

(5 de diciembre)

*“Por el cual se adopta la Política de Comunicaciones de la JEP”***EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –  
JEP**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial el parágrafo 2º del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 12 del Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz y el artículo 110 de la Ley Estatutaria 1957 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que respecto de su naturaleza jurídica, el citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el artículo 15 del Acto Legislativo 01 del 2017 estipula que la JEP *“(…) entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción (...)”*.

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017 dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la entidad.

Que el principio de máxima publicidad es una obligación de carácter constitucional establecido en el artículo 228 de la Constitución Política.

Que a través del Acuerdo 001 del 9 de marzo de 2018, proferido por la Plenaria de la JEP, se adoptó el Reglamento General de la Jurisdicción. En el mismo se estableció que el Órgano de Gobierno de la JEP tiene como funciones las señaladas en la Constitución, la ley estatutaria de la JEP, la ley de procedimiento de la JEP y las referidas en el artículo 12 de ese Reglamento.

Que el literal p) del artículo 4 del Reglamento de la JEP establece que la publicidad es uno de los principios operativos de la Jurisdicción.

Que el artículo 106 del referido Reglamento señala que *“el acceso a la información de la JEP se implementará de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 1582 de 2012 y demás disposiciones legales concordantes”* y el artículo 107 agrega *“La JEP*

Continuación del Acuerdo AOG No. 057 de 2019  
"Por el cual se adopta la Política de Comunicaciones de la JEP"

facilitará el máximo acceso a la información y archivos que genere, obtenga, adquiera, transforme o controle".

Que la Ley 1957 de 2019, "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz." consagró en el artículo 15 que las víctimas tendrán derecho a: "f) Ser informadas del avance de la investigación y del proceso. g) Ser informadas a tiempo de cuándo se llevarán a cabo las distintas audiencias del proceso, y a intervenir en ellas".

Que el artículo 1 literal b) de la Ley 1922 de 2018, Ley de Procedimiento de la JEP, establece que la publicidad es uno de los principios rectores que orientan su quehacer de la JEP.

Que le corresponde al Órgano de Gobierno de la JEP definir las políticas públicas, los lineamientos y criterios generales necesarios para su funcionamiento y regular los trámites administrativos que se adelanten en la entidad.

Que el Órgano de Gobierno en sesión del cinco (5) de diciembre acordó aprobar la Política de Comunicaciones de la JEP.

En mérito de lo expuesto,

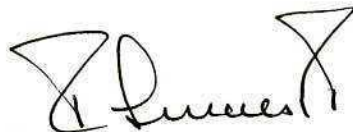
**ACUERDAN:**

**Artículo 1.-** Adoptar la Política de Comunicaciones de la JEP, cuyo texto se anexa y forma parte integral del presente Acuerdo.

**Artículo 2.-** Este Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



**PATRICIA LINARES PRIETO**

*Presidenta*

*Jurisdicción Especial Para la Paz*

Ausente con Excusa

**SANDRA ROCÍO GAMBOA RUBIANO**

*Magistrada*

*Sección de Apelación*





Continuación del Acuerdo AOG No. 057 de 2019  
"Por el cual se adopta la Política de Comunicaciones de la JEP"

Ausente con Excusa  
**ADOLFO MURILLO GRANADOS**  
*Magistrado*  
*Sección de Revisión de Sentencias*



**REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA**  
*Magistrada*  
*Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad*



**CAMILO SUÁREZ ALDANA**  
*Magistrado*  
*Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad*

Ausente con Excusa  
**CATALINA DÍAZ GÓMEZ**  
*Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad  
y de Determinación de los Hechos y Conductas*



**MAURICIO GARCÍA CADENA**  
*Magistrado*  
*Sala de Definición de Situaciones Jurídicas*



**JUAN JOSÉ CANTILLO PUSHAINA**  
*Magistrado*  
*Sala de Amnistía o Indulto*



*Continuación del Acuerdo AOG No. 057 de 2019  
"Por el cual se adopta la Política de Comunicaciones de la JEP"*

  
**GIOVANNI ÁLVAREZ SANTOYO**  
*Director*  
*Unidad de Investigación y Acusación*

  
**MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA**  
*Secretaria Ejecutiva*



*Continuación del Acuerdo AOG No. 057 de 2019  
"Por el cual se adopta la Política de Comunicaciones de la JEP"*

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ JEP  
POLÍTICA DE COMUNICACIONES

**Contenido**

1. **Introducción**
2. **Propósito y declaraciones de compromisos**
3. **Preceptos**
4. **Alcance**
5. **Marco de acción**
6. **Responsables de la Política**
7. **Grupos de Interés, entidades concernidas – implicadas o titulares de derechos (interno – externo)**
8. **Vigencia**
9. **Desarrollo de la Política:**
  - ✓ Estrategia de Comunicaciones de la JEP (documento en construcción)
  - ✓ Proceso de Comunicación
  - ✓ Procedimiento Gestión de Información Pública
  - ✓ Procedimiento Gestión de Comunicación Organizacional
  - ✓ Procedimiento Gestión de producción de audiencias públicas y productos audiovisuales





Continuación del Acuerdo AOG No. 057 de 2019  
"Por el cual se adopta la Política de Comunicaciones de la JEP"

## 1. Introducción

La Subdirección de Comunicaciones es una dependencia de la Secretaría Ejecutiva de la JEP desde la cual se administra, controla y evalúa la difusión de la misión institucional de la Jurisdicción Especial para la Paz. El direccionamiento en materia de contenidos de comunicaciones depende de la Presidencia de la JEP, quien además ejerce la vocería de la institución.

La Subdirección de Comunicaciones tiene como objetivo divulgar el mandato, la misión, principios, valores y resultados del quehacer de la Jurisdicción Especial para la Paz, entre sus distintos grupos de interés, para contribuir a la comprensión social de la JEP, tribunal que fomenta la obtención de la verdad plena, la reparación integral de las víctimas y la construcción de garantías de no repetición para la reconciliación del país.

De igual manera, la Subdirección de Comunicaciones vela por la buena imagen institucional y se encarga de visibilizar el compromiso de la JEP con el ejercicio de la justicia transicional en Colombia y el apoyo a todo el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y garantías de No Repetición (SIVJRNR).

En ese sentido, la presente política establece los criterios institucionales para que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) desarrolle las comunicaciones organizacional y pública, y produzca, difunda y divulgue información de carácter institucional y pedagógica a sus diferentes grupos de interés y audiencias.

Asimismo, la presente política define y establece los principios, propósitos y marcos de acción que orientan la gestión de las comunicaciones en la JEP.

Las Salas de Justicia y las Secciones del Tribunal para la Paz, la Secretaría Ejecutiva de la JEP, la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP (UIA) y todos los servidores de la Jurisdicción se comprometen aplicar adecuadamente la presente política, con base en los principios de lealtad y confianza que rigen el servicio público.

La Política de Comunicaciones establece las declaraciones de compromiso en materia de comunicaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz.

En articulación con el Modelo de Gestión para la JEP, la Política de Comunicaciones es un instrumento que hace relación a la dimensión del acceso a la justicia de sus grupos de interés.

La Política de Comunicaciones visibiliza e impulsa los objetivos estratégicos uno, dos y tres de la JEP y desarrolla el objetivo número cuatro, los cuales establecen:

Primer objetivo: *"Investigar, juzgar y sancionar los crímenes más graves y representativos ocurridos en el conflicto, priorizados por la Jurisdicción"*.





*Continuación del Acuerdo AOG No. 057 de 2019  
"Por el cual se adopta la Política de Comunicaciones de la JEP"*

Segundo objetivo: *"Resolver, dentro de un plazo razonable, las solicitudes, beneficios, y situación jurídica de los comparecientes ante la JEP"*.

Tercer objetivo: *"Satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad y, contribuir a la satisfacción de los derechos a la reparación y no repetición como componente judicial del SIVJRNR, garantizando su participación efectiva ante la JEP"*.

Cuarto objetivo: *"Ser reconocidos como una entidad legítima y confiable, mediante la comunicación constante y clara de su gestión, y la activa participación de los distintos actores en la construcción de la paz y la búsqueda de la reconciliación"*.

## **2. Propósito y declaraciones de compromiso**

La presente política fija las pautas para las comunicaciones organizacional y pública de la JEP, establece la vocería y fija las reglas en materia de producción y divulgación de productos comunicativos.

La JEP formula las siguientes declaraciones de compromiso en materia de comunicaciones:

- La Presidencia de la JEP, como único vocero de la Jurisdicción, impartirá las líneas en materia de contenidos estratégicos para todas las unidades de la Jurisdicción.
- La JEP fundamentará sus comunicaciones en la excelencia, la aplicación de altos estándares éticos y el pleno respeto a los mandatos constitucionales y legales.
- En la JEP las comunicaciones divulgarán su mandato, misión, principios y valores, entre sus distintos grupos de interés, para contribuir a que se comprenda que la JEP es un tribunal que fomenta la obtención de la verdad plena, la reparación integral de las víctimas, la construcción de garantías de no repetición y la reconciliación del país.

En la JEP las comunicaciones se asumirán como herramienta eficaz para anticipar, mitigar y contrarrestar ataques y campañas de desinformación que afecten la imagen y misión de la Jurisdicción Especial para la Paz.

## **3. Preceptos**

En desarrollo de lo anterior, las comunicaciones organizacional y pública de la JEP se basarán en los siguientes preceptos:

**Articulación.** Las comunicaciones de la JEP deberán articularse con las comunicaciones de los demás componentes del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).





*Continuación del Acuerdo AOG No. 057 de 2019  
"Por el cual se adopta la Política de Comunicaciones de la JEP"*

**Centralidad en las víctimas.** Las comunicaciones de la JEP cumplirán el mandato constitucional de la centralidad en las víctimas para todos los componentes del SIVJRNR. Por lo tanto, las comunicaciones procurarán el respeto de los derechos de todas las personas, en especial de las víctimas, y la aplicación del principio de acción sin daño.

**Claridad y precisión.** Las comunicaciones de la JEP serán claras y precisas, evitando la ambigüedad y la confusión.

**Comprensión.** Las comunicaciones y los productos comunicativos de la JEP serán de fácil comprensión para todos los públicos.

**Confidencialidad.** Las comunicaciones de la JEP deberán respetar la confidencialidad de los magistrados y magistradas y los equipos de la Jurisdicción en ejercicio de las funciones judiciales. Asimismo, guardarán la reserva de las deliberaciones respectivas y protegerán las identidades de las víctimas que estén en riesgo de ser revictimizadas, en especial de quienes hayan sufrido violencia basada en motivos de género y los niños, niñas y adolescentes. También las comunicaciones deberán respetar la confidencialidad de los testigos y los investigadores<sup>1</sup>.

**Enfoque diferencial, de género y territorial.** Los productos comunicativos de la JEP - todo tipo de piezas como boletines, notas de prensa, fotografías, videos, piezas digitales y otros- se realizarán con enfoque diferencial, de género y territorial.

**Imparcialidad y debido proceso.** Las comunicaciones de la JEP se basarán en el respeto al debido proceso y a la imparcialidad de las actuaciones judiciales que deben ser comunicadas.

**Oportunidad y pertinencia.** Las comunicaciones de la JEP se producirán y difundirán de manera oportuna y serán pertinentes, con el fin de satisfacer el derecho de los grupos de interés y las distintas audiencias, internas y externas, a estar debida y

<sup>1</sup> Las excepciones de acceso a la información pública serán aplicadas de acuerdo con lo establecido en la ley 1621 de 2013 y la ley de Transparencia y Acceso a la Información (Ley 1712 de 2014) en sus artículos 18 y 19, en cuanto a la información clasificada que de ser divulgada pueda causar daño a ciertos derechos de personas naturales o jurídicas; derechos relacionados especialmente con la privacidad y con afectar los derechos tales como a la intimidad, la vida, la salud o la seguridad y a la información reservada que pueda causar daño a bienes o intereses públicos. Esto, además, en concordancia con las excepciones establecidas en el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) en el artículo 155: "Serán de carácter reservado las audiencias de control de legalidad sobre allanamientos, registros, interceptación de comunicaciones, vigilancia y seguimiento de personas y de cosas. También serán reservadas las relacionadas con autorización judicial previa para la realización de inspección corporal, obtención de muestras que involucren al imputado y procedimientos en caso de lesionados o de víctimas de agresiones sexuales. Igualmente, aquella en la que se decreta una medida cautelar". El Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) también expone en el segundo inciso del artículo 18 que: "Se exceptúan los casos en los cuales el juez considere que la publicidad de los procedimientos pone en peligro a las víctimas, jurados, testigos, peritos y demás intervinientes; se afecte la seguridad nacional; se exponga a un daño psicológico a los menores de edad que deban intervenir; se menoscabe el derecho del acusado a un juicio justo; o se comprometa seriamente el éxito de la investigación".

La Ley de procedimiento de la JEP en el artículo 21, en cuanto a la protección de información, establece que: "Las Salas y Secciones de la JEP podrán adoptar medidas con el fin de proteger y preservar la información que obre en archivos públicos o privados. Su ejecución seguirá el procedimiento previsto en la presente ley para las medidas cautelares. Las Salas y secciones de la JEP protegerán mediante reserva los nombres y demás datos sensibles en los casos que involucre menores de edad y en los casos de violencia sexual".





*Continuación del Acuerdo AOG No. 057 de 2019  
"Por el cual se adopta la Política de Comunicaciones de la JEP"*

adecuadamente informadas. Oportuna y pertinente hacen relación a dos elementos fundamentales de la comunicación que son las acciones comunicativas que se generan a partir de coyunturas mediáticas o decisiones estratégicas de una entidad.

**Publicidad.** Las comunicaciones de las actuaciones de la JEP como providencias, audiencias, versiones, entrega de informes y otros se registrarán por el principio de máxima publicidad y respecto de estas se generarán contenidos en diversos formatos y plataformas con un sentido pedagógico.

Las providencias judiciales serán divulgadas cuando estén firmadas por todos los magistrados de la Sección o la Sala correspondiente. Las providencias judiciales de la JEP se harán públicas a través de los voceros que establezca el Reglamento General, y atenderán los lineamientos que establezca la Presidencia y la Subdirección de Comunicaciones de la Jurisdicción. Los demás actos administrativos de la JEP, también se registrarán por el principio de máxima publicidad<sup>2</sup>.

**Proactividad.** Las comunicaciones de la JEP serán proactivas, más que reactivas.

**Respeto.** Las comunicaciones de la JEP respetarán los derechos de todos los sujetos a los que se refieren -víctimas, comparecientes, entre otros- que intervienen en sus procesos y que son destinatarios de sus productos.

**Responsabilidad social, legalidad y ética.** Las comunicaciones de la JEP se desarrollarán en un marco de responsabilidad social. Se basarán y tendrán en cuenta no sólo los mandatos constitucionales y legales, sino también principios éticos periodísticos y comunicacionales universalmente aceptados.

<sup>2</sup> El artículo 1 literal b de la ley de procedimiento 1922 de 2018 de la JEP, establece el principio de publicidad dentro de los principios rectores que orientan su quehacer. Este literal expresa: "Se aplicará de preferencia el principio dialógico sobre el adversarial, respetando y garantizando en todo caso los principios de imparcialidad, independencia judicial, debida motivación, publicidad, debido proceso, contradicción, derecho a la defensa, presunción de inocencia, favorabilidad, libertad de escoger un profesional del derecho con acreditación, que se encuentra legalmente autorizado por la legislación colombiana para apoderar a personas que deban acudir ante autoridad judicial o administrativa, participación de las víctimas y doble instancia".

El reglamento general de la JEP (Acuerdo 001 de 2018), determina que la JEP: "facilitará el máximo acceso a la información y archivos que genere, obtenga, adquiera, transforme o controle (Reglamento General de la JEP, Acuerdo 001 de 2018. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Sala%20Plena%20Acuerdo%20001%20de%202018%20Reglamento%20general%20JEP.pdf>)

El principio de máxima publicidad es, además, una obligación de carácter constitucional que rige las actuaciones de la JEP, como lo establece el artículo 228 (Constitución Política de Colombia. Artículo 228. La Administración de Justicia es función pública. "Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en estas prevalecerá el derecho sustancial". Disponible en: <http://www.constitucioncolombia.com/>), en tanto que las actuaciones de administración de justicia son públicas. En ese sentido, la JEP está obligada a garantizar el derecho de acceso a la información pública consagrado en los artículos 20 y 74 de la Constitución Política de Colombia (Constitución Política de Colombia. Artículo 20 "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura". Artículo 74: "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable") y a dar cumplimiento al principio de máxima publicidad como lo establece la ley de Transparencia y Acceso a la Información (Ley 1712 de 2014), (Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública. Ley 1712 de 2014. Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articulos-7147\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articulos-7147_documento.pdf)) y el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) (Ley 906 de 2004 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Artículo 18. La actuación procesal será pública. Tendrán acceso a esta, además de los intervinientes, los medios de comunicación y la comunidad en general. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/Codigo\\_de\\_Procedimiento\\_Penal\\_Colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_Procedimiento_Penal_Colombia.pdf)).





*Continuación del Acuerdo AOG No. 057 de 2019  
"Por el cual se adopta la Política de Comunicaciones de la JEP"*

**Transparencia.** Todas las actuaciones en materia de comunicaciones de la JEP serán transparentes. Esto se reflejará en la producción, implementación y difusión de los diferentes productos y actividades de comunicaciones, así como en la participación de quienes actúan en las diferentes etapas de los procesos judiciales y administrativos.

**Verdad.** Las comunicaciones de la JEP se fundamentarán en la verdad y estarán comprometidas con su búsqueda. Los contenidos de sus productos serán comprobables y verificables.

#### 4. Alcance

La presente política abarca las comunicaciones organizacionales y públicas de la JEP. En este sentido aplica para los servidores y contratistas de todas las unidades de la JEP. También establece los responsables en materia de comunicaciones respecto a los diferentes productos comunicativos que genere y divulgue la JEP entre sus públicos de interés; fija pautas para la participación en espacios mediáticos para los que se haya autorizado la vocería de la Jurisdicción y establece lineamientos para la participación en redes sociales y el uso de los correos y chats institucionales.

Los servidores y contratistas de todas las unidades de la JEP que incumplan la presente política estarán sujetos a lo previsto en el Reglamento General de la JEP en materia disciplinaria.

#### 5. Marco de acción

Para cumplir con los compromisos que se establecen en la presente política, la JEP:

1. Formulará y desarrollará una estrategia de comunicaciones que garantice la aplicación de la presente política -en construcción-.
2. Se relacionará e interactuará de manera respetuosa con sus grupos de interés y audiencias.
3. Estará comprometida con la aplicación, difusión y pedagogía de la justicia transicional y restaurativa, como parte del proceso de construcción de paz y reconciliación en Colombia.
4. En sus estrategias y planes de comunicaciones generará y producirá mensajes de óptima calidad, alineados con los objetivos estratégicos de la Jurisdicción, según los grupos de interés y audiencias.
5. Incorporará, de manera transversal, los enfoques diferenciales y de género a sus actuaciones y productos comunicativos.
6. Producirá, usará, divulgará y difundirá responsablemente la información; respetará el debido proceso; estará centrada en las víctimas, procurará la acción sin daño y protegerá la identidad de las personas cuando sea necesario en aras de defender sus derechos.
7. Propenderá por la grabación de las diligencias judiciales.





*Continuación del Acuerdo AOG No. 057 de 2019  
"Por el cual se adopta la Política de Comunicaciones de la JEP"*

8. Guardará la confidencialidad en aplicación de lo contenido en el Reglamento General de la JEP.
9. Visibilizará la participación de las organizaciones de víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que acuden a la JEP.
10. Velará porque la comunicación organizacional y pública sea producida y difundida de manera articulada con todos los componentes de la Jurisdicción y los demás componentes del SIVJRN -la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas-.
11. En materia de comunicaciones evitará las confrontaciones y polémicas de tipo político, ideológico, religioso, jurídico y de cualquier otra índole. Respetará la diversidad de opiniones en el ámbito de un Estado Social de Derecho.
12. Evitará promover o validar prejuicios y estereotipos.
13. Proporcionará contexto y promoverá la comprensión de sus decisiones y actuaciones por parte de sus audiencias y grupos de interés.
14. Respetará y tendrá en cuenta la libertad de expresión en todos sus ámbitos, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
15. Adoptará un manual para el manejo de situaciones de crisis y establecerá las instancias de decisión y protocolos -en construcción-
16. Adoptará y promoverá el uso de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el fin de brindar de manera oportuna y fiable canales de comunicación con sus grupos de interés y audiencias.
17. Promoverá el uso responsable del correo electrónico y las redes sociales por parte de los servidores y contratistas de la JEP.
18. Administrará las cuentas oficiales de la JEP en las redes sociales, como Twitter, Facebook, Instagram, Youtube y otras.

### **5.1 Vocería, productos y responsabilidades**

La Presidencia de la JEP ejercerá la vocería oficial de la Jurisdicción, que podrá autorizar en casos específicos a personas determinadas, en coordinación con la Subdirección de Comunicaciones.

Además, la JEP se comunicará a través de instrumentos y productos como comunicados de prensa, ruedas de prensa, declaraciones, entrevistas, boletines internos y externos, y demás productos y piezas dígales o impresas, entre otros, por medio de la Subdirección de Comunicaciones. La UIA acatará los lineamientos de la presente política y trabajará de manera articulada, atendiendo la orientación de la Presidencia de la JEP.

La Subdirección de Comunicaciones será responsable de que los productos comunicativos de la JEP sean de alta calidad, de la grabación y transmisión de las audiencias y diligencias, así como de las relaciones con los medios de comunicación y la administración de las redes sociales.





*Continuación del Acuerdo AOG No. 057 de 2019  
"Por el cual se adopta la Política de Comunicaciones de la JEP"*

Todos los productos comunicativos que difunda la JEP deberán pasar previamente por un proceso de planeación, revisión y edición, y ser coordinados y aprobados por la Subdirección de Comunicaciones.

### **5.2. El respeto y uso adecuado de la imagen institucional**

La imagen institucional de la JEP será definida por la Secretaría Ejecutiva a través de la Subdirección de Comunicaciones, que a su vez velará por su respeto y su adecuada implementación por parte de todas las unidades de la Jurisdicción.

### **5.3. Uso de redes sociales**

En cumplimiento del principio de lealtad que debe estar presente en el ejercicio de la función pública, los servidores y contratistas de la JEP que hagan uso de redes sociales deberán advertir que sus opiniones son estrictamente personales y que en nada comprometen a la Jurisdicción.

Los servidores y contratistas deberán evitar participar en controversias de cualquier tipo a través de las redes sociales, así lo hagan a título personal.

### **5.4. Otras comunicaciones**

Las comunicaciones internas y externas por cualquier medio, así como la participación en foros y reuniones por parte de servidores públicos y contratistas de la JEP, se harán en términos respetuosos, haciendo uso adecuado del idioma español y de acuerdo con los postulados de la presente política.

## **6. Responsables de la Política.**

La presente política fue aprobada por el Órgano de Gobierno y su formulación y seguimiento estarán a cargo de la Secretaría Ejecutiva, a través de la Subdirección de Comunicaciones. La responsabilidad de su cumplimiento recae en todos los servidores y contratistas de todas las unidades de la Jurisdicción.

### **7. Grupos de Interés, entidades concernidas – implicadas o titulares de derechos (interno – externo)**

#### **7.1 Internos**

- Órgano de Gobierno
- Presidencia de la JEP
- Salas de justicia y secciones del Tribunal para la Paz
- Secretaría Ejecutiva
- Unidad de Investigación y Acusación (UIA)
- Grupo de Análisis de Información (GRAI)
- Comisiones de la JEP
- Secretaría Judicial





*Continuación del Acuerdo AOG No. 057 de 2019  
"Por el cual se adopta la Política de Comunicaciones de la JEP"*

## 7.2 Externos

- Medios y plataformas de comunicación
- Periodistas, columnistas y líderes de opinión
- Víctimas y las organizaciones que las agrupan
- Comparecientes ante la JEP
- Organizaciones no gubernamentales
- Entidades del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR.
- Otras instituciones del Estado
- Ministerio Público -Procuraduría General, Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales-
- Contraloría General
- Rama Ejecutiva
- Rama Legislativa
- Rama Judicial
- Partidos políticos
- Países cooperantes con el proceso de paz
- Comunidad internacional
- Gremios económicos
- Estudiantes y academia
- Sindicatos
- Iglesias
- Influenciadores en redes sociales. Influenciadores son todas las personas que generan información de productos, servicios o, gracias al fenómeno de las redes sociales, de cualquier tema de actualidad. Regularmente se especializan o hablan de un tema o categoría en específico y, por lo general, tienden a interactuar y a participar con otros usuarios compartiendo sus opiniones, pensamientos, ideas o reflexiones.
- Usuarios de redes sociales -Twitter, Facebook, Instagram, Youtube, etc.-
- Sociedad en su conjunto

## 8. Vigencia

La presente política regirá a partir de la publicación del Acuerdo a través del cual el Órgano de Gobierno la adopte.

## 9. Desarrollo de la Política, con anexos como:

- ✓ Estrategia de Comunicaciones de la JEP (documento en construcción)
- ✓ Proceso de Comunicación
- ✓ Procedimiento Gestión de Información Pública
- ✓ Procedimiento Gestión de comunicación organizacional
- ✓ Procedimiento Gestión de producción de audiencias públicas y productos audiovisuales

